



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Nacional del Agua
Maldonado*"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"***RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 161-2010-ANA-ALAM***Maldonado, 13 JUL. 2010*

VISTO:

El Informe técnico N° 088-2010-ANA-ALAM/MMCP, relacionado con la autorización de uso de aguas superficiales con fines Poblacionales, en atención a la **Urbanización 12 de Enero representado por su Presidente Sr. Nilo Caclano Pilco Quena, Identificado con DNI° 23949852**, registro N° 67 código de usuario N° 2202007, unidad operativa N° 220200703, punto de captación N° 22020070302, que se encuentra ubicado en el sector 12 de Enero, aguas superficiales, Distrito de Huepetuhe, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, quien viene a la fecha realizando uso de agua con fines poblacional, Jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2º de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, de acuerdo con el artículo 44º y 45º del mencionado dispositivo se establece que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguieren por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley" y se otorga mediante 1. Licencia de uso 2. Permiso de uso 3. Autorización de uso de agua;

Que, en concordancia con el numeral 58.1 del artículo 58º del Capítulo III Título III USO DE LOS RECURSOS HIDRÍTICOS del D.S. N° 001-2010-AG, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "El uso poblacional consiste en la extracción del agua de una fuente a través de un sistema de captación, tratamiento y distribución, con el fin de satisfacer las necesidades humanas básicas; preparación de alimentos y hábitos de aseo personal; del numeral 58.3 para el otorgamiento del derecho de uso de agua poblacional se considerara, en lo que corresponda, lo establecido en el acápite 61.3 del artículo 61º del reglamento;

Que, el numeral 64.2 del artículo 64 del D.S.N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, ley de Recursos Hídricos, indica literalmente que: Los derechos de uso de agua reconocidos por la Ley son: Permiso, Autorización y Licencia. Facultan a su titular para el uso sostenible del agua en las condiciones establecidas en la Ley, el Reglamento y en la respectiva resolución de otorgamiento;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 322-2009-ANA-ALAM de fecha 26.06.2009, la Administración Local de Agua Maldonado renovó el permiso para uso de agua con fines Poblacionales a favor de la Urbanización 12 de Enero representado por su Presidente Sr. Ignacio Huachaca Rojas, N° de Registro N° 67 código de usuario N° 2202007, unidad operativa N° 220200703, punto de captación N° 22020070302, aguas superficiales, Distrito de Huepetuhe, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios;

Que, en este contexto el Técnico ubicado en el Distrito de Inambari, con Informe Técnico N° 088-2010-ANA-ALAM/MMCP, se dirige a la ALA Maldonado informando que realizado la respectiva verificación de campo y realizado la ficha de empadronamiento con la finalidad de realizar el otorgamiento de la autorización para el uso de agua con fines Poblacionales correspondiente al año 2010, el mismo que ha cumplido con la cancelación de la tarifa correspondiente al año 2009, es así que se verificó y observando que la Urbanización 12 de Enero cuenta con puntos de captación denominados "Ojos de Agua" en las Coord. UTM: P1=334440 E - 8563274 N, P2=334410 E - 8563280 N, P3=334419 E - 8563221 N, P4=334225 E - 8563108 N, P5=334207 E - 8563116 N, P6=334195 E - 8563142 N, P7=334151 E - 8563029 N, P8=334270 E - 8562996 N, P9=334299 E - 8562956 N, P10=334394 E - 8562972 N, posteriormente se procedió realizar el Aforo de la fuente arrojando un caudal de 1.0 Lts/Seg. Equivalente a una masa anual de 15552.00 m³ y el volumen solicitado para consumir es hasta 15552.00 m³/año ubicado en el Sector 12 de Enero, Provincia de Manu, Distrito de Huepetuhe, Departamento Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua, opinando se otorgue la autorización de uso de agua correspondiente;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, se tipifica que "Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las



Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D. S. N° 001-2010-AG, Aprueban Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el D. S. N° 039-2008-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y demás disposiciones vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- otorgar autorización a favor de la **Urbanización 12 de Enero**, el uso de Agua con fines **Poblacionales**, equivalente a una masa de hasta **15,552.00 m³/año**, ubicado en los puntos de captación denominados "Ojos de Agua" en las Coord. UTM: P1=334440 E - 8563274 N, P2=334410 E - 8563280 N, P3=334419 E - 8563221 N, P4=334225 E - 8563108 N, P5=334207 E - 8563116 N, P6=334195 E - 8563142 N, P7=334151 E - 8563029 N, P8=334270 E - 8562996 N, P9=334299 E - 8562956 N, P10=334394 E - 8562972 N, ubicado en el sector 12 de Enero del Distrito de Huepetuhe, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECCION DE CONSUMO DE AGUA - Uso Poblacional

AÑO 2010

| Meses | Días Calend | Días/Efect | Caudal l/s | H/Efectiva | Volumen m ³ |
|-----------|-------------|------------|------------|------------|------------------------|
| Enero | 31 | 20 | 1.00 | 15.00 | 1,078.38 |
| Febrero | 28 | 25 | 1.00 | 15.00 | 1,347.98 |
| Marzo | 31 | 25 | 1.00 | 15.00 | 1,347.98 |
| Abril | 30 | 23 | 1.00 | 16.00 | 1,322.81 |
| Mayo | 31 | 25 | 1.00 | 15.00 | 1,347.98 |
| Junio | 30 | 25 | 1.00 | 14.30 | 1,287.00 |
| Julio | 31 | 25 | 1.00 | 14.22 | 1,279.98 |
| Agosto | 31 | 25 | 1.00 | 14.00 | 1,260.00 |
| Setiembre | 30 | 25 | 1.00 | 14.00 | 1,260.00 |
| Octubre | 31 | 25 | 1.00 | 16.00 | 1,435.68 |
| Noviembre | 30 | 25 | 1.00 | 16.00 | 1,435.68 |
| Diciembre | 31 | 20 | 1.00 | 16.00 | 1,148.54 |
| TOTAL | | | | | 15552.00 |

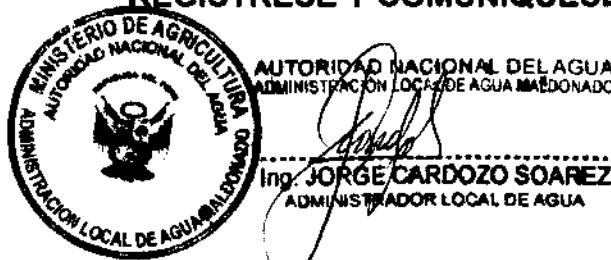
ARTICULO SEGUNDO.- La Autorización se otorga por el plazo de un (01) año con retroactividad al 01 de enero del año 2010, el cual queda afecto al pago de la retribución económica de agua que fija La Autoridad Nacional del Agua, cuyo incumplimiento del pago será causal legal para dejar sin efecto la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la **Urbanización 12 de Enero**, cumpla con las disposiciones y obligaciones establecidas en el artículo 57º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, quedando sujeto a las infracciones y sanciones previstas en el Título XII del D.S.N° 001-2010-AG, Reglamento la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO CUARTO.- La Autoridad Nacional del Agua del Ministerio de Agricultura inscribirá la presente Autorización en el Registro Administrativo de Derechos de Agua correspondiente de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y en concordancia con el D.S.N° 001-2010-AG y la Administración Local de Agua Maldonado supervisará que el recurso hídrico se use para los fines solicitados.

ARTICULO QUINTO.- Hágase de conocimiento de los interesados, ANA, DIRESA, MDD, para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



C.c.
- Interesado
- Archivo